



SUPERINTENDENCIA

DE BANCA, SEGUROS Y AFP

República del Perú

AVISO
PROYECTO QUE MODIFICA EL REGLAMENTO PARA LA EVALUACIÓN Y CLASIFICACIÓN DEL DEUDOR Y LA EXIGENCIA DE PROVISIONES

La Superintendencia de Banca, Seguros y AFP ha elaborado el presente proyecto que modifica el Reglamento para la Evaluación y Clasificación del Deudor y la Exigencia de Provisiones aprobado por la Resolución SBS N° 11356-2008 y sus modificatorias, estableciendo disposiciones sobre provisiones de créditos reprogramados en el marco del COVID-19, a efectos de reflejar el real deterioro de los créditos; asimismo establece disposiciones sobre el reconocimiento de ingresos por intereses de los créditos reprogramados.

Las principales disposiciones son:

1. Por los créditos de deudores con calificación Normal, de la cartera de consumo, pequeña empresa y microempresa, las empresas deben provisionar de acuerdo a las tasas de provisiones de la categoría Con Problemas Potenciales (CPP).
2. Por los intereses devengados no cobrados de los créditos de consumo, pequeña empresa y microempresa, por los que la empresa no haya recibido el pago de más de una cuota que incluya capital e intereses en los últimos seis meses al cierre de la información contable, se debe realizar una provisión equivalente a la categoría de riesgo Deficiente.
3. Las disposiciones señaladas anteriormente, no afectan la clasificación del deudor.
4. A partir de la vigencia de la Resolución, los intereses devengados no cobrados a la fecha de la reprogramación, que se capitalicen, se reconocerán como ingresos diferidos, contabilizándose bajo el criterio de lo percibido.
5. Las empresas no podrán, en ningún caso, generar utilidades o generar mejores resultados por la reversión de las provisiones, debiendo reasignarlas para la constitución de provisiones específicas obligatorias.

Las disposiciones antes señaladas no aplican si la operación corresponde a algún programa del Gobierno, para los cuales se deberán aplicar las normas o precisiones correspondientes

Adicionalmente, se realizan modificaciones al Manual de Contabilidad a efectos de adecuar a las nuevas disposiciones.

Se propone como fecha de entrada en vigencia, al día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano, estableciéndose asimismo plazos de adecuación.

Para facilitar el proceso de envío oportuno de los comentarios al proyecto antes mencionado, se ha habilitado un formulario electrónico que permanecerá activo únicamente hasta el día **10 de diciembre de 2020**.

Agradecemos su participación y comentarios al mencionado proyecto.

San Isidro, 03 de diciembre de 2020